C

uando se estudia el Derecho de las Profesiones se reflexiona sobre los propósitos de esta disciplina, resumidos en una visión tripartita: protección del público, protección de la profesión, protección del profesional. En este orden.

Las profesiones se reconocen porque su actividad es necesaria para la vida en comunidad. Esta está sometida a los profesionales, pues estos son los que saben. Si se aprovechan de esta primacía pueden embaucar a sus clientes o tomar posiciones a favor de intereses particulares, en lugar de intereses del público.

Toda profesión tiene un marco de valores, deontológico, axiológico. Si en el ejercicio profesional los respectivos practicantes obran contra esos valores, con sus actitudes crean una mala fama que afectará a todos los colegas. Los contadores son valiosos, entre otras cosas, porque procuran que la información sea verdadera. Si por descuido o con intención se informan mentiras, la profesión pierde prestigio.

La forma más usual de proteger a los profesionales es la determinación de su ámbito de trabajo, sobre todo cuando se consagra alguna exclusividad o reserva. De esta manera se trata de impedir que los que no tengan la misma calidad no puedan realizar sus funciones. El dictamen de estados financieros y las certificaciones con base en los libros de contabilidad es una actividad reservada únicamente a los contadores públicos. Los que no hayan obtenido el título y la inscripción respectiva no pueden ni dictaminar ni certificar sobre información contable.

En los últimos años la profesión internacionalmente ha endurecido las reglas que obligan a los contadores a obrar en protección de la comunidad, como resulta muy claro al ser más exigente en materia de revelaciones de actos de no cumplimiento.

El *International Ethics Standards Board for Accountants*® ha divulgado una [*Proposed Revisions to the Code to Promote the Role and Mindset Expected of Professional Accountants*](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IESBA-Exposure-Draft-Role-and-Mindset.pdf)*.* En las indigaciones preliminares “*10. The responses to the CP and the views expressed at the roundtables showed clear support for the following: •The proposition that the mindset and behavioral characteristics set out in the CP should be expected of all professional accountants when performing professional activities.* (…)”. Por lo tanto, la actitud escéptica es exigible en todo caso, no solamente cuando se trata de servicios de aseguramiento.

Este es el viacrucis actual. Los contadores no deberían tener por clientes a personas mentirosas. A veces parecen tantos que llegamos a pensar que entonces no habría trabajo. Muchos deciden tomar clientes sin analizar sus actitudes o aun a sabiendas de sus faltas de integridad. Luego se encuentran ante el conflicto de proteger al público y a la profesión, en lugar de acolitar a los clientes. Varios obran guardando silencio, es decir, son cómplices o, al menos, favorecedores de las malas prácticas de los empresarios.

*Hernando Bermúdez Gómez*